

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptúase de esta regla el Excmo. Sr. Capitan General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Córtes, Leyes, Decretos,

Órdenes, Circulares y reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros é Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Excm. Diputación, órdenes y

disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública Administrador de propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andres, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado á domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, Agricultura é Industria.

1.ª Enseñanza.—Circular.

Esta Dirección general observa que muchos de los expedientes que se le remiten incoados por los Ayuntamientos en solicitud de auxilio de fondos del Estado para construir ó habilitar Escuelas públicas, carecen de los requisitos que previenen las disposiciones vigentes; circunstancia que dificulta su despacho y hace precisa para que se cumpla su devolución á las provincias ocasionando el consiguiente retraso en las concesiones. A fin de evitarlo y que pueda invertirse dentro del año económico la cantidad consignada en cada presupuesto con este objeto en beneficio de los pueblos que muestran verdadero celo por la enseñanza, este Centro directivo ha resuelto recomendar á V. S., que en lo sucesivo no dé curso á ningún expediente de subvención sin examinar si en él se han cumplido todas las formalidades que preceptúan las órdenes de 24 de Julio de

1856 y la de 22 de igual mes de 1874, disponiendo desde luego que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia esta circular para conocimiento de los municipios que hayan de pretender el mencionado auxilio, quienes deberán acompañar á sus solicitudes los siguientes documentos: 1.º Certificación del acta de la sesión en que el Ayuntamiento acuerda emprender la obra; de los recursos ó arbitrios con que puede contribuir á ella, y de que por ser estos insuficientes para costearla se ve obligado á solicitar subvención del Gobierno; 2.º Certificación del Secretario visada por el Alcalde, en la cual, con referencia á los presupuestos municipales del último quinquenio, se acredite que en ellos no han sufrido rebaja las partidas consignadas para gastos del personal y material de la primera enseñanza; 3.º Otra certificación del Tesorero ó Depositario de fondos municipales de hallarse al corriente el pago de estas obligaciones hasta el último trimestre; 4.º Proyecto compuesto de la memoria, planos, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas, formado todo por persona competente, si la hubiere en el pueblo, y sino por el arquitecto provincial. Estos documentos se dirigirán al Gobernador de la provincia con la instancia del Alcalde reclamando el auxilio, y por la Sección de Fomento se completarán con los informes de la Diputación provincial y de la Junta de Instrucción pública que emitirá el suyo oyendo

previamente al Inspector del ramo ó expresando la asistencia de este funcionario á la sesión en que se ocupe del asunto.

Los Jefes de Fomento serán responsables ante el Ministro de las faltas que contengan los expedientes de auxilios si se cursaren todavía con ellas á esta Dirección general.

Lo digo á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 6 de Agosto de 1877.—El Director general, José Cárdenas.

Sr. Gobernador de la provincia de Zamora.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

En uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 57 de la ley provincial vigente, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial para celebrar sesión extraordinaria el día 2 de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa dicha Corporación, con objeto de tratar de los asuntos que se indican en la convocatoria por escrito que con esta fecha dirijo á los Sres. Dipu-

tados á su respectivo domicilio; advirtiendo que se hace precisa la asistencia á esta reunión.

Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín oficial* á los efectos prevenidos en el citado art. 57 de la ley provincial.

Zamora 27 de Agosto de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

Segun me participa el Sr. Alcalde de Villanueva del Campo, se halla depositada de su orden una vaca de labor, pelo castaño claro, de cinco á seis años, corniveleta, herrada de pies y manos, cubierto el ojo derecho con una nube.

Lo que se hace público en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, el que se presentará á recogerla en término de 15 días, previo pago de los gastos ocasionados en su manutención así como el de la inserción de este anuncio; pues pasados estos se procederá á su venta en pública subasta en este Gobierno de provincia.

Zamora 27 de Agosto de 1877.
El Gobernador,
Gabriel Sisto Gimenez.

SECCION DE FOMENTO. Instrucción Pública.

Por el Sr. Rector de la Universi-

dad de Salamanca, se interesa de este Gobierno la insercion en el Boletín oficial del siguiente anuncio:

«Primera enseñanza.—Anuncio.—De conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 4 de Mayo de 1875, se publican á continuacion las escuelas vacantes en este distrito universitario para su provision en la forma que se indica.

Por traslacion.—Provincia de Avila.—De niños.

La elemental completa de Fontiveros, dotada con 875 pesetas, casa y retribuciones.

Las de Serranillos y Peñerinos, con 625 id. id. id.

Cepeda de la Mora y Tornaduzos de Avila, cada una con 500 id. id. id.

La plaza de auxiliar de la Escuela del Barco, con 500 pesetas solamente.

Provincia de Cáceres.—De niños.

La elemental completa de Valencia de Alcántara (primera escuela), con 1100 pesetas, casa y retribuciones.

La de igual clase de Logrosan, con 1100 id. id. id.

La de Serrejon, con 625 id. id. id.

Las incompletas de Arco y Bronco, con 250 id. id. id.

De niñas.

Las elementales completas de Jarrandilla, con 550 id. id. id.

Brozás, con 475 id. id. id.

Provincia de Salamanca.—De niños.

Las elementales completas de Aldehuelas de Yeites y Mancera de Abajo, con 625 id. id. id.

De niñas.

La incompleta de Navacarras, con 275 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Aldea Vieja, con 435 id. id. id.

Villalba de los Llanos, con 400 id. id. id.

Encinos de Abajo, Garcirrey y Peralejos de Arriba, cada una con 350 id. id. id.

Ecinas de Arriba, con 300 id. id. id.

Aldeaseca de Armuña, Santa Marta y Madroñal, con 250 id. id. id.

Por concurso.—Provincia de Avila.—De niños.

Narros del Puerto, 250.

La sustitucion de Tiñosillos, con 250 id. id. id.

Provincia de Cáceres.—De niños.

La elemental completa de Carrascalejo, con 625 id. id. id.

Incompletas.

Fresnedos, con 617.50 id. id. id.

Valdastillas, Valdastillas (para Rebollar), Nuñomoral (para Aceitunilla, id. para Fragosa,) id. (para Vegas de Coria), Cabezo (para Mesas), id. (para Ladrillar), Cerezo, Estorninos, Morcillo, Rivera Oveja y Alía (para su barrio de la Calera), cada una con 250 pesetas, casa y retribuciones.

La ayudantia de la Escuela de Logrosan, 500 id.

De niñas.

La elemental completa de Baños, 550 id. id. id.

Provincia de Salamanca.—De niños.

Las elementales completas de Tejedo y Milano, con 625 id. id. id.

De niñas.

La incompleta de Montejo, con 343 id. id. id.

Incompletas de ambos sexos.

Valderredrigo, 450 id. id. id.

Gordobilla, Santibañez de la Sierra y Berrocal de Huebra, cada una con 400 id. id. id.

Valdehijaderos, con 250 id. id. id.

La sustitucion de la escuela de niñas de Matilla de los Caños, con 275 id. id. id.

A las escuelas que se anuncian para la provision por traslado, no podrán aspirar más que los Maestros que desempeñen en propiedad otras de igual sueldo y de la misma ó superior dotacion, debiendo presentar sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial respectiva en el preciso termino de 15 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en los Boletines oficiales de las provincias del distrito.

A las demás escuelas que se expresan para su provision por concurso, podrán aspirar todos los Maestros que posean el título profesional ó certificado de aptitud respectivo y se hallen con las condiciones legales necesarias, según la escuela que soliciten. Dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaria de la Junta provincial á que correspondan la vacante en el termino de treinta dias á contar

desde igual fecha que los anteriores.

A las solicitudes acompañarán el certificado de buena conducta firmado por el Sr. Cura párroco y Alcalde del domicilio, título profesional ó testimonio del mismo y relacion de sus méritos y servicios.

Salamanca 21 de Agosto de 1877. El Rector, Mamés Esperabé Lozano.

Lo que he dispuesto se publique en el mismo á los efectos indicados.

Zamora 22 de Agosto de 1877.

El Gobernador, Gabriel Sisto Gimenez.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Construcciones civiles.—Anuncio.

En virtud de lo acordado por esta Corporacion en sesion de 23 del corriente, se sacan á pública subasta las obras de reparacion y nueva construcción que son necesarias en el edificio que ocupa el hospital provincial de Benavente, bajo el tipo de seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas y tres céntimos, á que asciende el líquido del presupuesto de dichas obras.

La subasta se hará por pliegos cerrados y tendrá lugar el día 25 de Setiembre próximo á las doce de la mañana ante la comision permanente de la Diputacion en esta capital y en Benavente ante el Sr. Diputado visitador de dicho establecimiento y el Administrador del mismo, hallándose de manifiesto el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, en la Secretaria de la Diputacion y oficinas del hospital en Benavente.

Para tomar parte en la subasta, se depositarán previamente en la Caja de fondos provinciales ó en la depositaria de aquel establecimiento trescientas treinta y dos pesetas noventa céntimos, 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, acompañando la carta de pago al pliego de proposicion que se hará según el adjunto modelo.

Zamora 24 de Agosto de 1877.—El Vicepresidente, Alonso F. Santiago.—P. A. D. L. C. Santiago Neches, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de... según cédula personal que exhibirá en el acto de la subasta, enterado del plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se compro-

mete á ejecutar las obras de reparacion y nueva construcción que son necesarias practicar en el hospital provincial de Benavente y con arreglo á las expresadas condiciones y planos por la cantidad de... (aquí la cantidad en letra) á cuyo efecto acompaña la carta de pago del depósito que ha impuesto para poder tomar parte en la subasta. Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Direccion general de Rentas Estancadas.—Habiendo dejado trascurrir el tiempo fijado en la Real orden de 30 de Julio último sin que la asociacion de Beneficencia establecida en esta Corte titulada la Paz, satisficiera el impuesto correspondiente á la rifa que tiene anunciada para celebrarse el día 25 del corriente y cuyos billetes no han sido sometidos tampoco á la aprobacion de este Centro, esta Direccion general ha acordado declarar caducada la orden en que se facultó á la expresada corporacion para celebrar las indicadas rifas, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 30 de Julio antes citado. Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Madrid 21 de Agosto de 1877.—El Director general, José Rivero.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para su debida publicidad.

Zamora 25 de Agosto de 1877.—El Jefe económico, Saavedra.

Nesta Direccion general de Rentas Estancadas.

Negociado de Contribuciones.—Industrial.—Circular.

Siendo muchos los Municipios que aun no se han presentado en esta Administracion economica á otorgar el correspondiente contrato de encabezamiento por la contribucion industrial según lo ordena en la ley de presupuestos á pesar de la circular que individualmente se les remitió con fecha 8 del actual, he acordado la publicacion de esta primera y única orden, para recordarles la falta en que se encuentran, y prevenirles que de no presentarse inmediatamente despues de la fecha en que hayan de recibir este número del presente Boletín, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Zamora 26 de Agosto de 1877.—Saavedra.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 11 del actual me dice lo que sigue:—Declaradas exentas del impuesto de Derechos reales y trasmision de bienes, por Real orden de 18 de Julio último, las hipotecas constituidas por los agentes ó delegados del Banco de España, ya sean nombrados directamente por el mismo Banco ó por sus delegados en representacion del mismo; esta Direccion general, ha acordado dirigir á V. S. la presente Circular como aclaratoria de la de 7 de Mayo de este año, manifestándose á fin de que lo tenga presente que la constitucion y extension de las hipotecas por las fianzas que prestan los delegados y agentes del Banco de España para la recaudacion de contribuciones están exentas del impuesto de Derechos reales al tenor de la cláusula 6.ª del de 4 de Agosto del año anterior siempre que dichos agentes ó recaudadores acrediten haber sido nombrados directamente por el Banco ó por sus delegados en las provincias en representacion del mismo, no pudiendo alegar en ningun otro caso derecho á la pretendida exencion.—Lo que comunico á V. S. para su inteligencia y la de los liquidadores del impuesto debiendo publicar esta orden en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se anuncia en este *Boletín oficial* por disposicion de la misma Direccion.

Zamora 27 de Agosto de 1877.—
El Jefe económico, Saavedra.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Secretaria general.

Desde el día 16 al 30 de Setiembre próximo venidero estará abierta en la Secretaria general de esta Escuela la matricula ordinaria del curso de 1877 á 1878 en las facultades de Derecho, Sección del civil y canónico, Filosofia y Letras, Ciencias, Sección de las físicas y Medicina hasta el grado de Licenciado, y para la de Practicantes y Matronas, y la extraordinaria desde el 1.º al 31 de Octubre siguiente, en conformidad á lo que dispone el Real decreto de 6 de Julio último.

Los que por cualquier motivo no pudieran matricularse en el mes de Setiembre, y lo verifiquen en el plazo extraordinario abonarán dobles derechos, y no pueden ser admiti-

dos á los exámenes hasta el mes de Setiembre. Para matricularse por primera vez en facultad, se requiere ser Bachiller, pero podrán inscribirse los alumnos sin haber recibido este grado, siempre que acrediten tener cursados y probados los estudios generales de 2.ª enseñanza, á condicion de presentar el título antes de ser examinados.

Las matriculas y papeletas de examen del curso actual, que se hallen pendientes y las que procedan de los anteriores solo tienen validez académica hasta el 30 de Setiembre de este año.

Lo que se anuncia para conocimiento de los alumnos segun está prevenido.

Salamanca 20 de Agosto de 1877.—
El Secretario general, Isidro Gonzalez.—V.º B.º—El Rector, Esperabé.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NAESTRAS DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Desde el día 1.º al 30 de Setiembre próximo se hallará abierta la matricula en dicho establecimiento para el curso académico de 1877 á 1878.

Las que deseen matricularse para seguir la carrera del Magisterio habrán de tener presente los requisitos que á continuacion se expresan:

1.º Las alumnas satisfarán 15 pesetas por derechos de matricula mitad al ser inscritas en ella y la otra antes de terminar el curso.

2.º Para ser inscrita en la matricula se necesita presentar en la Secretaria de la Escuela:

1.º Una solicitud en papel del sello 11.º firmada por la interesada y dirigida á la Sra. Directora de la Escuela, expresando su nombre, los apellidos paterno y materno, edad, pueblo y provincia de su naturaleza.

2.º Certificacion de buena conducta firmada por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo en la que conste que no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico que la imposibilite para el ejercicio de la profesion.

4.º Autorizacion del padre, tutor ó esposo, si fuese casada, para seguir la carrera del magisterio.

Si el padre, tutor ó esposo, en su caso, no residiese en esta capital

habrá de abonar á la interesada, bajo su firma una persona domiciliada en esta ciudad con quien la Señora Directora pueda entenderse en los casos necesarios.

3.º A la admision á la matricula debe preceder un examen de todas las materias que se dan en las Escuelas elementales de niñas, á saber: Lectura corriente en prosa, verso y manuscrito, Escritura práctica, Doctrina cristiana y nociones de Historia sagrada, rudimentos de Aritmética y Gramatica castellana y labores propias de su sexo.

Para este último examen presentarán las aspirantes algunos modelos de diferentes clases de costura, bordado en blanco, en cañamazo, litografía y en sedas lasos y todo con regular perfeccion y sin concluir, pues no se admiten labores acabadas.

4.º Las alumnas que hubieren cursado algun año en otra Escuela Normal presentarán el certificado de examen y aprobacion acompañado de los documentos antes mencionados.

5.º Los exámenes para las que quedaron suspensas en Junio ó no se presentaron en esta época así como los de reválida tendrán lugar desde el 1.º al 30 de Setiembre próximo.

El curso dará principio el día 1.º de Octubre venidero.

Zamora 22 de Agosto de 1877.—
La Directora accidental, Juliana Diez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita á los Gitanos Antonio Garcia y Nicanor Blanco, que ultimamente residieron en Palencia, para que en el término de nueve dias y á la hora de las 10 de la mañana se presenten en los estrados de este Juzgado á declarar como testigos en la causa que se instruye en el mismo á consecuencia del robo de una caballeria mular de la pertenencia de Juan Garcia, vecino de Castromonte, ejecutado en Palacios la noche del primero de Marzo último.

Dado en Rioseco á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta y siete.—José de la Torre y Collado.—Par mandado de S. S.ª, Emeterio Albert.

Don Candido Miranda Lobos, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Doy fé: Que en el referido Juzgado y por mi testimonio se ha seguido incidente á instancia del Procurador D. Eliseo Lumeras como curador ad-litem de Teresa Chana Garcia, domiciliada en Santibañez de Tera, á fin de que se la declare pobre para proponer demanda de estupro contra Andrés Bara, del mismo pueblo, y sustanciado por todos sus trámites se ha dictado la sentencia que copiada literalmente es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Benavente á diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete, en el incidente promovido por D. Eliseo Lumeras, Procurador ad-litem de Teresa Chana Garcia, de estado soltera, de edad de veintidos años, natural y domiciliada en el pueblo de Santibañez de Tera, sobre que se la declare pobre para proponer una querrela de estupro contra Andrés Bara, de igual estado, mayor de edad, vecino del mismo pueblo:

Resultando haber espuesto y probado con testigos el indicado curador ad-litem que la Teresa Chana no posee bienes de ninguna clase:

Resultando que la misma Teresa Chana no paga cantidad alguna por contribucion mediante á no figurar en los repartimientos del concepto: Resultando que las actuaciones se han entendido con el Ministerio fiscal y los estrados del Juzgado por haber sido declarado en rebeldía el expresado Andrés Bara:

Considerando que careciendo como carece en absoluto la repetida Teresa Chana Garcia de toda clase de bienes, tiene derecho á la calificación de pobre para el efecto de litigar conforme á lo que se dispone en el número primero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo que debo declarar y declarar pobre á la enunciada Teresa Chana Garcia para proponer la querrela de estupro de que vá hecho mérito, con opcion por consiguiente á los beneficios determinados en el artículo ciento ochenta y uno y con las restricciones de los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma ley.

Asi por esta sentencia que además de ser notificada á las partes se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando

lo pronuncio, mandó y firmo.—Juan Rodríguez.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Don Juan Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido, estando celebrando audiencia pública, hoy diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete de que yo el Escribano doy fé.—Ante mí, Candido Miranda.

La sentencia inserta conviene á la letra con su original, de que doy fé y á que me remito. Y para insertar en el *Boletín oficial* de esta provincia en virtud de lo mandado pongo el presente que signo y firmo y rubrico en Benavente á diez y nueve de Julio de mil ochocientos setenta y siete.—Candido Miranda.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villardecervos.

La feria mensual del mes de Setiembre entrante, que se celebra en Villardecervos el día 17 de cada mes, se efectuará el día 18 de Setiembre, por efecto de ser el día 16 la feria titulada de Carballeda en el pueblo de Rionegro del Puente.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* para conocimiento de todos los que puedan concurrir á dichas dos ferias.

Villardecervos 25 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Felipe Santiago Perez.

Ayuntamiento de Uña de Quintana.

Esta corporacion, en sesion del

día 18 del que rige ha acordado que por la Junta nombrada al efecto se proceda desde el día 8 de Setiembre próximo al deslinde y amonajamiento de las cañadas y demas servidumbres pecuarias é intrusiones en terrenos concegiles de este distrito municipal señalando como término improrogable el día 30 del mismo para que los dueños de fincas colindantes con dichas servidumbres puedan entablar las reclamaciones que en derecho les corresponda contra las operaciones que se practiquen.

Uña de Quintana 19 de Agosto de 1877.—El Alcalde, Bernardino Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES

En el día 23 del próximo mes de Setiembre y hora de las diez de la mañana, se arriendan en pública subasta los pastos de las dehesas de Mistleo, Valmasedo y los Pozos, de la propiedad del Excmo. Sr. Duque de Pastrana; bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la casa-administracion de esta villa de Tábara.—El Administrador, Eusebio Suarez.

Se arriendan los pastos de la dehesa de Monzon, en término de Aspariegos.

Los que quieran tratar en dicho arriendo, pueden verse con Bernardo Bragao y Agustín Gonzalez, en dicho Aspariegos.

PRACTICA FORENSE PENAL

Tratado que comprende la explicacion y comentarios á la ley de Enjuiciamiento Criminal vigente, y mas de doscientos formularios, precedida de Nociones las mas importantes en la materia jurídico penal.

por **D. Carlos A. Ossorio,**
JUEZ DE 1.ª INSTANCIA.

Es un volumen de seiscientas á setecientas páginas en 4.º mayor.

PRECIO: siete pesetas y cincuenta céntimos en toda la Peninsula, doce pesetas en Canarias y quince pesetas en Ultramar, franco de porte.

Los pedidos en el territorio de esta Audiencia de Valladolid, se harán á D. Juan Nuevo, librero, calle de Orates en dicha ciudad, acompañando el importe en libranza de facil cobro y precisamente certificada

IMPORTANTE

La agencia de Condé é hijo advierte á los Ayuntamientos suscritos que tienen noticia que en el día dos ó tres del próximo mes de Setiembre se expedirán apremios por los descubierto de consumos y sal correspondiente al primer trimestre del corriente año económico.

IMPRESOS

SAN ANDRÉS NÚM. 12.
Agencia de Condé é Hijo.
Recibos talonarios para la contribucion de Subsidiario Industrial.
Imprenta del BOLETIN OFICIAL.

JUZGADO MUNICIPAL DE ZAMORA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1877

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES				
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.			
	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...	Varones.	Hembras.	Total...					
1						1											
2						1											
3			2			2											
4						2											
5																	
6			1			1											
7																	
8																	
9																	
10			1			1											
Totales	4		4	4		4						8					8

Zamora 11 de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Agosto de 1877 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	FALLECIDOS			TOTAL.	FALLECIDOS			TOTAL.	
	Solteros.	Casados.	Viudos.		Solteras.	Casadas.	Viudas.		
1				1				1	2
2				1				1	3
3				1				1	2
4				2				2	4
5				2				2	4
6									
7				1				1	1
8				2				2	4
9				2				2	2
10									
Totales	11	1		12	10			10	22

Zamora 11 de Agosto de 1877.—El Juez municipal, Raimundo Margarida.